

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Terminal de Transporte S.A.

RESOLUCIÓN No. Nº 34 de 2015

"Por la cual se actualiza el Manual de Contratación de la Terminal de Transporte S.A."

EL GERENTE GENERAL DE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.

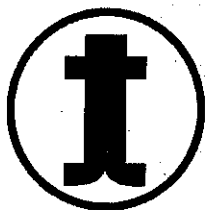
En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el numeral 4 del artículo 49 y el artículo 50 de los Estatutos Sociales, el artículo 11 y el numeral 5 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 13 y 18 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, y,

CONSIDERANDO

Que la Terminal de Transporte S.A. es una Sociedad de Economía Mixta del orden Distrital, de segundo grado u orden, vinculada a la Secretaría de Movilidad en los términos de la Ley 489 de 1998 y el Decreto Ley de 1421 de 1993, el Código de Comercio y demás normas concordantes y reglamentarias.

Que la Terminal de Transporte S.A. esta constituida como una sociedad anónima mediante escritura pública ocho mil cincuenta y ocho (8.058) del seis (6) de noviembre de mil novecientos setenta y nueve (1.979), otorgada en la Notaría Quinta (5ª) del Circulo de Bogotá, y cuya última reforma estatutaria consta en la Escritura Pública dos mil doscientos cincuenta y cinco (2.255) del cuatro (4) de noviembre de dos mil diez (2010) de la Notaría Octava (8ª) del Circulo de Bogotá, dotada de personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa, cuya actividad está sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Puertos y Transporte.

Que la Terminal de Transporte S.A desarrolla su actividad en un contexto de competencia con el sector privado y/o público, nacional y dentro de mercados regulados por el Ministerio de Transporte, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 17 de la Ley 105 de 1993 que estableció el valor y reajuste de la tasa de uso que se cobra a las empresas transportadoras por la prestación de los servicios a su cargo; así mismo, el Ministerio de Transporte funge como único organismo competente para homologar o habilitar el funcionamiento de las Terminales de Transporte, y los servicios conexos que presta la Terminal de Transporte S.A de conformidad con el artículo 27 de la ley 336 de



Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Terminal de Transporte S.A.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. Nº 34 de 2015

"Por la cual se actualiza el Manual de Contratación de la Terminal de Transporte S.A."

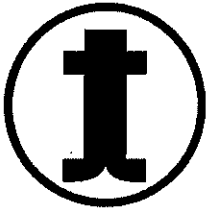
1996, están sometidos a la vigilancia estatal a través de la Superintendencia de Puertos y Transporte.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece: *"Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal."*

Que el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, modificó el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, así: *"Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes."*

Que la Terminal de Transporte S.A., se encuentra dentro de las excepciones previstas en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, dado que desarrolla actividades en competencia con el sector nacional dentro de mercados regulados por el Ministerio de Transporte de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 17 de la Ley 105 de 1993, siéndole aplicable en consecuencia las normas legales y reglamentarias de carácter privado que regulan su actividad económica y comercial.

Que si bien el Decreto 1510 de 2013, subrogado por el Decreto 1082 del 2015, estableció como criterio que las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta, sus filiales y las empresas en las cuales el Estado tenga más del cincuenta por ciento (50%) del capital social que no se encuentren en situación



Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Terminal de Transporte S.A.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. Nº 34 de 2015

"Por la cual se actualiza el Manual de Contratación de la Terminal de Transporte S.A."

de competencia, deben utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía para los contratos que tengan como objeto su actividad comercial e industrial, salvo para los contratos de obra pública, consultoría, prestación de servicios, concesión, encargo fiduciario y fiducia pública para los cuales se aplicará la modalidad que corresponda, dicho precepto no aplica a la Terminal de Transporte S.A, por estar en competencia en un sector nacional dentro de mercados regulados por el Ministerio de Transporte.

Que el Gerente General de la Terminal de Transporte S.A., procede a compilar y actualizar el Manual de Contratación de la empresa, con el fin de unificar las disposiciones que establecen el marco legal que regula el conjunto de actividades y procedimientos para la contratación de obras, bienes y servicios necesarios para desarrollar el objeto social de la empresa.

Que en mérito de lo expuesto,

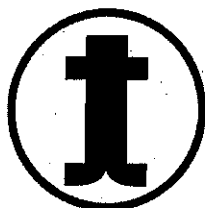
RESUELVE:

CAPITULO I

OBJETO Y ALCANCE DEL MANUAL

Artículo 1. Objeto. La presente Resolución tiene por objeto establecer el conjunto de procedimientos y trámites de planeación, coordinación, control, ejecución y supervisión de los procesos de contratación de la Terminal de Transporte S.A. con todas las personas públicas o privadas, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras a la luz de los principios Constitucionales de la función pública, el control fiscal, el régimen legal de inhabilidades e incompatibilidades y el derecho privado.

Artículo. 2. Alcance. La presente Resolución establece los trámites, procedimientos y actividades para la contratación de obras, bienes y servicios requeridos por la Terminal de Transporte S.A., para el normal funcionamiento administrativo y el desarrollo de los negocios propios de su actividad económica y comercial en los términos del artículo segundo de los Estatutos Sociales, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y complementaria sobre la materia.



Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Terminal de Transporte S.A.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. Nº 34 de 2015

"Por la cual se actualiza el Manual de Contratación de la Terminal de Transporte S.A."

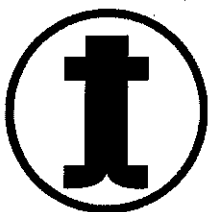
CAPÍTULO II

PRINCIPIOS RECTORES DE LA CONTRATACIÓN EN LA EMPRESA

Artículo 3. Principios. La Terminal de Transporte S.A. deberá aplicar los principios de la Función Administrativa y la Gestión Fiscal en los términos de los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas pertinentes al régimen del derecho privado aplicables al objeto social de la empresa.

Sin perjuicio de lo anterior, se aplicarán entre otros, los siguientes principios:

- **Buena Fe.** Las actuaciones en la contratación deben ceñirse bajo los postulados de la buena fe la cual se presume en todas las actuaciones de la Terminal de Transporte S.A. y de quienes intervengan en los procesos de contratación.
- **Planeación.** Se orienta a definir los requerimientos de la contratación, identificando las necesidades que deberán estar plenamente estudiadas, evaluadas y presupuestadas respecto del contrato a celebrar.
- **Igualdad.** La Terminal garantizará el derecho a la igualdad de todos los oferentes o proponentes interesados en contratar con la empresa, de manera que todos los sujetos deberán estar en idénticas condiciones y gozarán de los mismos deberes, derechos, obligaciones y oportunidades.
- **Transparencia.** La contratación debe realizarse con reglas claras y objetivas, con oportunidad para que los interesados conozcan los informes, conceptos y decisiones, así como para formular observaciones.
- **Responsabilidad.** La Terminal de Transporte S.A. y los contratistas deberán garantizar la calidad de las obras, bienes y servicios contratados y responderán por sus actuaciones y omisiones, así como responder patrimonialmente por los daños que se causen en razón de ellas.



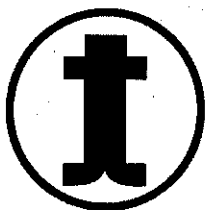
Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Terminal de Transporte S.A.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **Nº 34** de 2015

"Por la cual se actualiza el Manual de Contratación de la Terminal de Transporte S.A."

- **Celeridad.** Las normas establecidas en este Manual deben ser utilizadas como un medio para agilizar y cumplir oportunamente los procesos de la contratación de la Terminal de Transporte S.A.
- **Publicidad.** La Terminal de Transporte S.A. utilizará todos los medios tradicionales y de nuevas tecnologías necesarios para la divulgación oportuna y veraz de sus procesos de contratación.
- **Eficiencia.** Implica obtener los mejores resultados con el mayor ahorro de costos o el uso racional de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros de la Terminal de Transporte S.A.
- **Eficacia.** Los procedimientos de selección previstos en este Manual deben lograr el fin pretendido, en particular el cumplimiento del objeto social de la empresa; se deberán superar los obstáculos puramente formales que se presenten en los procesos de selección de contratistas.
- **Autonomía de la Voluntad.** Involucra el poder atribuido a la voluntad respecto a la creación, modificación y extinción de relaciones jurídicas como sujeto de derecho.
- **Economía.** Las normas consignadas en este Manual, se interpretarán y aplicarán de manera que los trámites regulados, se surtan sin dilaciones y retardos injustificados y los recursos destinados para la contratación, deberán ser administrados con austeridad en medios, tiempo y gastos y dirigidos a desarrollar plenamente su objeto social.
- **Imparcialidad.** Las decisiones que deban adoptarse en el proceso contractual atenderán a criterios objetivos, sin influencias, prejuicios o tratos diferenciados por razones inapropiadas.
- **Garantía en la continuidad de la prestación del servicio.** La Terminal de Transporte S.A. conforme las normas que regulan el cumplimiento de su objeto social deberá garantizar con su actividad contractual la continua y eficiente prestación del servicio y el desarrollo pleno de su objeto social, procurando lograr la mejor relación costo beneficio para la empresa.



Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Terminal de Transporte S.A.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 1034 de 2015

"Por la cual se actualiza el Manual de Contratación de la Terminal de Transporte S.A."

CAPÍTULO III

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Artículo 4. Definición. Es una herramienta de planeación que busca facilitar a La Terminal la identificación, registro, programación y divulgación de las necesidades de la empresa en materia de bienes, obras y servicios, que permiten la eficiencia del proceso de contratación, acorde con el presupuesto aprobado para la vigencia fiscal correspondiente.

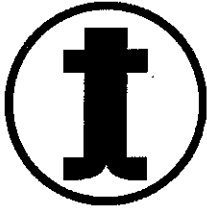
Artículo 5. Objetivo. Proyectar las necesidades anuales de bienes, obras y servicios que la Terminal de Transporte S.A requiere para lograr la misión en términos de eficiencia y eficacia, en cumplimiento de los fines establecidos en su objeto social, que busca comunicar información útil y temprana a los proveedores potenciales, para que éstos participen de las adquisiciones que hace la Empresa.

Artículo 6. Responsable del Plan. El Plan Anual de Adquisiciones estará a cargo de la Gerencia Administrativa y Financiera, quien deberá cumplir entre otras, las siguientes obligaciones:

- Obtener la información necesaria para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones por parte de todas las áreas de la empresa.
- Diligenciar el documento del Plan Anual de Adquisiciones.
- Solicitar a la Gerencia General la aprobación del Plan Anual de Adquisiciones.
- Publicar el Plan Anual de Adquisiciones.
- Revisar y actualizar el Plan Anual de Adquisiciones.

Artículo 7. Planeación. De acuerdo con el presupuesto aprobado para la respectiva vigencia, deberá elaborarse y aprobarse el Plan de Adquisiciones, para lo cual se observarán las siguientes reglas:

1. Antes del 20 de enero de cada año, la Gerencia Administrativa y Financiera elaborará el Plan Anual de Adquisiciones de la Terminal de Transporte S.A., con la participación de todas las dependencias de la empresa y de acuerdo con el presupuesto aprobado por la Junta Directiva, en el cual se proyectará la contratación para la correspondiente vigencia fiscal. Para tal efecto, cada dependencia dentro de los 15 primeros días calendario del mes de enero teniendo



Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Terminal de Transporte S.A.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. Nº 34 de 2015

"Por la cual se actualiza el Manual de Contratación de la Terminal de Transporte S.A."

- en cuenta los montos presupuestales aprobados para cada área en el presupuesto de la vigencia presentará debidamente justificadas las necesidades que requiere satisfacer, indicando la prioridad de la contratación.
2. El proyecto del Plan de Adquisiciones será sometido a consideración del Comité de Contratación antes del 25 de enero de cada vigencia quien rendirá concepto al Gerente General, de manera previa a su aprobación.
 3. El Plan deberá ser publicado antes del 31 de enero en la página web de La Terminal, por parte de la Gerencia Administrativa y Financiera. Las actualizaciones que se llegaren a realizar deberán ser publicadas dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su aprobación.
 4. La dependencia que excepcionalmente requiera la modificación del Plan o inclusión de nuevas contrataciones deberá manifestar de forma expresa y concreta la necesidad y oportunidad de la adquisición que demande para efectuar la contratación a efectos de que se surta el trámite previsto en el numeral 2 del presente artículo.

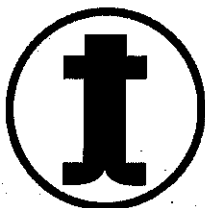
CAPÍTULO IV

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

Artículo 8. Normas Aplicables a los Contratos. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, la Terminal de Transporte S.A. podrá celebrar todo tipo de contratos nominados e innominados, típicos o atípicos, rigiéndose por los Estatutos de la Sociedad, los principios consagrados en las normas de derecho privado y/o por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.

Artículo 9. Competencia para Contratar. El Gerente General de la Terminal de Transporte S.A. en calidad de representante legal está facultado para celebrar los actos o contratos de que trata el presente Manual en los términos de los Estatutos Societarios, en caso de faltas absolutas o temporales la competencia recaerá en el Gerente General Suplente. En aquellos casos en que sea necesario y procedente la revocatoria de los actos contractuales el Gerente General procederá de manera motivada en los términos de la Constitución y la Ley.

GERENTE DE PLANIFICACIÓN	GERENTE ADM Y FINANCIERO	SECRETARIO GENERAL
-----------------------------	-----------------------------	-----------------------



Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Terminal de Transporte S.A.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. Nº 34 de 2015

"Por la cual se actualiza el Manual de Contratación de la Terminal de Transporte S.A."

Parágrafo. Para aquellos actos y contratos cuyo objeto sea enajenar bienes inmuebles de la Terminal de Transporte S.A. en cualquier cuantía, se requerirá avalúo comercial y autorización previa y expresa de la Junta Directiva.

Artículo 10. Capacidad para Contratar. Únicamente podrán celebrar contratos a nombre y en representación de la Terminal de Transporte S.A., el Gerente General en calidad de representante legal de la misma o su suplente.

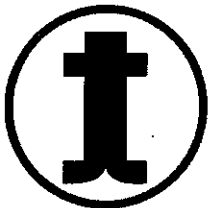
Artículo 11. Capacidad para Contratar con la Terminal de Transporte S.A. Podrán celebrar contratos con la Terminal de Transporte S.A., todas las personas legalmente capaces, de conformidad con las leyes vigentes al momento de la expresión de voluntad. Así mismo, las asociaciones conformadas bajo las modalidades de consorcios y uniones temporales, definidas en los términos del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, así como las demás modalidades de asociación permitidas por la legislación civil y comercial.

Artículo 12. Inhabilidades, Incompatibilidades y Prohibiciones Aplicables a la Contratación. En los procesos contractuales que adelante la Terminal de Transporte S.A., se aplicará el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones establecidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen, adicionen, aclaren o precisen.

Artículo 13. Solución de Controversias. Sin perjuicio de que la Terminal de Transporte S.A. acuda ante el Juez competente, se podrá pactar que las diferencias surgidas con ocasión del proceso contractual, de la ejecución y liquidación del contrato sean objeto de solución directa o a través de transacción, conciliación o amigable composición, para lo cual se acudirá a las disposiciones legales que regulan la materia, previo concepto del Comité de Conciliación o su equivalente.

De la misma manera, se podrán solucionar las controversias ante los procuradores delegados correspondientes de la jurisdicción de lo contencioso administrativo. De no resolverse la controversia de manera directa se acudirá al juez del contrato, sin perjuicio del pacto de cláusulas arbitrales en los términos de la ley, el reglamento y las directrices que impartan sobre la materia las autoridades competentes.

Artículo 14. Liquidación de Contratos. Los contratos de obra y los de tracto sucesivo, serán los únicos objeto de liquidación; procedimiento que se efectuará dentro de los términos establecidos en el respectivo contrato y a falta de estipulación contractual se surtirá dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato.



Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Terminal de Transporte S.A.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. Nº 34 de 2015

"Por la cual se actualiza el Manual de Contratación de la Terminal de Transporte S.A."

En el acta de liquidación a cargo del supervisor y con el apoyo de las áreas financieras y jurídica, se dejará registro histórico de los aspectos técnicos, de seguridad y salud en el trabajo y ambientales de carácter legal, jurídicos y financieros necesarios para comprender la manera como se desarrolló el contrato y se consignarán, entre otros, los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Artículo 15. Utilización de Medios Electrónicos. En todos los trámites regulados en la presente resolución, se podrán utilizar todos los medios electrónicos legalmente establecidos, de conformidad con las directrices internas de la Terminal de Transporte S.A.

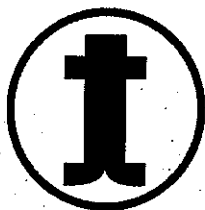
Artículo 16. Buenas Prácticas de Gestión Contractual. La Terminal de Transporte S.A. en las modalidades de selección de Licitación Pública y Solicitud Pública de Oferta otorgará la oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se señalará en los pliegos de condiciones las etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de expresar sus observaciones.

CAPITULO V

ETAPA PRECONTRACTUAL

Artículo 17. Reglas de Planeación Precontractual. Todos los procedimientos de selección que sean adelantados por la Terminal de Transporte S.A. estarán precedidos del cumplimiento de los requisitos de orden presupuestal, de los documentos y estudios previos que justifiquen la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación, así como de un análisis de las condiciones de mercado, técnicas, ambientales, jurídicas y económicas que permitan determinar la idoneidad del futuro contratista, cuando así se requiera, y de los demás requisitos legales para su ejecución, como autorizaciones y permisos previos, con observancia estricta a las siguientes reglas:

1. La dependencia que requiera la contratación de la obra, bien o servicio, será la encargada de manifestar de forma expresa y concreta a la Gerencia Administrativa y Financiera la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación, para lo cual elaborará los documentos y estudios previos en los cuales debe indicar las especificaciones y condiciones técnicas, de seguridad y



Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Terminal de Transporte S.A.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No.

Nº 34

de 2015

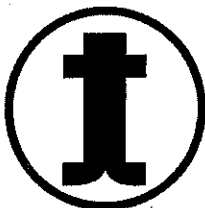
"Por la cual se actualiza el Manual de Contratación de la Terminal de Transporte S.A."

salud en el trabajo, ambientales, de carácter legal y realizará el respectivo análisis económico dirigido a determinar el presupuesto del proyecto.

2. La Gerencia Administrativa y Financiera recibirá los proyectos con los documentos previos, verificará su existencia en el presupuesto de la vigencia y en el Plan Anual de Adquisiciones, elaborará los estudios de precios de mercado pertinentes para determinar el presupuesto oficial; para estos efectos remitirá en la solicitud de cotización a los proveedores todas las especificaciones que se deberán cumplir para la futura contratación.

Así mismo, establecerá los requisitos financieros de la contratación cuando a ello hubiere lugar y de estar acreditadas estas exigencias remitirá a la Secretaria General el proyecto para que sea revisado y agendado en el Comité de Contratación.

3. De no hacer parte el proyecto del presupuesto o del Plan de Adquisiciones, la Gerencia Administrativa y Financiera evaluará su inclusión y determinará si realiza los trámites de incorporación y aprobación ante las instancias competentes.
4. La Secretaria General revisará el proyecto y los documentos previos y de ser necesario solicitará a la dependencia líder del proyecto los ajustes respectivos y procederá a someterlo a estudio del Comité de Contratación.
5. El Comité de Contratación estudiará cada proyecto y emitirá concepto favorable o desfavorable, pudiendo hacer observaciones o solicitar las explicaciones y ajustes que considere pertinentes.
6. Surtido el procedimiento anterior y una vez el Comité de Contratación emita su concepto favorable, la Gerencia General autorizará el inicio del proceso de contratación, sin que ello obligue a la empresa a abrir el respectivo proceso de selección.
7. Autorizado el proyecto, el Jefe del Departamento Financiero y el responsable del presupuesto serán los encargados de expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.



Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Terminal de Transporte S.A.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. Nº 34 de 2015

"Por la cual se actualiza el Manual de Contratación de la Terminal de Transporte S.A."

8. La Secretaria General revisará los estudios y documentos previos, verificará que la necesidad esté contemplada en el Plan de Adquisiciones, determinará el procedimiento de selección a realizar teniendo en cuenta el objeto y cuantía del mismo y establecerá los requisitos jurídicos de contratación, elaborará los pliegos de condiciones si a ello hubiere lugar, proyectará los actos administrativos precontractuales y contractuales de su competencia y elaborará las respectivas minutas contractuales.

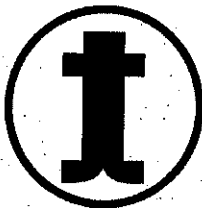
Parágrafo 1. Cuando se trate de la contratación de obras, deberá contarse previamente con los estudios, planos, diseños, permisos y licencias aprobados a que haya lugar, a menos que el objeto de la contratación consista en la elaboración de dichos estudios, planos o diseños, o se contrate con personas naturales o jurídicas que se dediquen a la tramitación y obtención de permisos y licencias o cuando a juicio de las áreas técnicas de la entidad aquellos no sean requeridos en esta etapa sino con posterioridad.

Cuando se trate de proyectos de obra, La Terminal deberá iniciar de manera simultánea el proceso para contratar la interventoría técnica, financiera, administrativa y/o jurídica de la obra, lo que permitirá dar inicio de manera paralela los dos contratos.

Parágrafo 2. Para los efectos de lo previsto en el presente artículo, la Secretaria General con el apoyo de la Gerencia de Planeación actualizará y/o elaborará los respectivos formatos y listas de chequeo acorde a cada modalidad y tipo de contrato a suscribir, los cuales podrán ser objeto de los ajustes según las necesidades de la Terminal de Transporte S.A.

Artículo 18. Condiciones de la Contratación. El líder del proyecto que tiene la necesidad deberá formular el proyecto que satisface la necesidad, elaborará el estudio previo con la respectiva sustentación y definición de las condiciones y exigencias técnicas de la futura contratación y deberá reflejar como mínimo, lo siguiente:

- Objeto a contratar.
- Plazo de ejecución del contrato.
- Presupuesto oficial estimado del contrato.
- Forma de pago. En ningún caso se podrá estipular el pago anticipado para ningún tipo de contrato. Con todo se podrá prever el anticipo para los contratos de obra y concesión el cual en ningún caso podrá exceder del 20% del valor total del contrato, sujeto a la constitución de una fiducia para el manejo del anticipo y al respectivo plan de manejo del mismo.



Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Terminal de Transporte S.A.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. Nº 34 de 2015

"Por la cual se actualiza el Manual de Contratación de la Terminal de Transporte S.A."

- Monto y vigencia de las garantías contractuales
- Obligaciones de las partes del contrato.
- Designación de quien ejercerá la supervisión de la ejecución del contrato de acuerdo con el Procedimiento de Interventoría y Supervisión de acuerdo al Sistema de Gestión Integrado de la Empresa.

Parágrafo 1. En todos los procesos contractuales, sin distinción de la modalidad de contratación, será indispensable exigir a los oferentes que demuestren su capacidad jurídica para contratar y adquirir obligaciones y en aquellos casos que aplique deberán demostrar capacidad financiera y experiencia técnica sobre la materia específica objeto del contrato, para lo cual, se requerirán los documentos que a juicio de La Terminal demuestren la idoneidad del futuro contratista.

Parágrafo 2. Todo proyecto, solicitud de prórroga, adición o modificación contractual deberá radicarse en la Secretaria General con mínimo quince (15) días hábiles anteriores a la fecha en que se requiere dar inicio al respectivo proceso de contratación acompañada del respectivo análisis económico, presupuestal, jurídico, contractual y técnico, previo concepto favorable del Comité de Contratación.

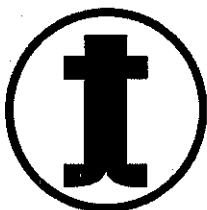
Artículo 19. Análisis del Riesgo y Forma de Mitigarlo. La Terminal de Transporte S.A., cuando sea pertinente, realizará un análisis que incluya la tipificación, valoración y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación.

CAPÍTULO VI

MODALIDADES DE SELECCIÓN

Artículo 20. Selección de Contratistas. La Terminal de Transporte S.A suscribirá los contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social y las funciones determinadas en el artículo segundo de los Estatutos, a través de Licitación Pública, Solicitud Publica de Oferta o Contratación Directa, acorde con el régimen de contratación aplicable a la sociedad y sin perjuicio de las normas del derecho privado que le sean aplicables, se deberán atender las siguientes reglas:

1. En el pliego de condiciones se señalará si hay o no lugar a subasta inversa, a la adquisición por el sistema de bolsa, o a través de sistemas de acuerdos de precios.



Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Terminal de Transporte S.A.

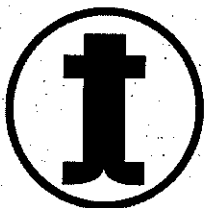
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. Nº 34 de 2015

"Por la cual se actualiza el Manual de Contratación de la Terminal de Transporte S.A."

2. En los contratos de obra y en aquellos que por su naturaleza sea procedente, La Terminal podrá pactar distintas modalidades de pago como precios unitarios, administración delegada, llave en mano, precios globales, entre otros.
3. La actividad contractual de La Terminal y los procesos contractuales que se adelanten se publicarán en la página Web de la empresa.
4. La entidad podrá modificar los elementos de la futura contratación que a su criterio hayan sido determinantes en la declaratoria de desierta, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación.
5. Le corresponde a la Secretaría General de La Terminal verificar el cumplimiento de todas las formalidades previstas en este capítulo.
6. Para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, deberá acreditarse la inexistencia de personal suficiente para la realización de las actividades a contratar, la cual deberá ser certificada por el/la Jefe del Departamento de Talento Humano de la Terminal de Transporte S.A.
7. Para efectos de identificar la propuesta más favorable para los intereses de La Terminal y la ponderación que se asignará a las mismas, en los estudios y documentos previos se deberá evaluar y definir cuáles son los factores de selección que satisfacen las necesidades con el mejor resultado en términos de costo – beneficio; por lo anterior, en este análisis se identificará y ponderará los factores que se deben tener en cuenta en el pliego para la evaluación e identificación de la propuesta más favorable para La Terminal.

Artículo 21. Licitación Pública. La Terminal de Transporte S.A. seleccionará al Contratista para la ejecución de proyectos siempre que el valor del contrato a suscribir supere la suma de TRES MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (3.000 SMLMV), para ello se aplicarán a plenitud las siguientes disposiciones:

1. Publicar un (1) aviso en un diario de amplia circulación nacional, con quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de apertura del proceso.
2. Publicar el proyecto de pliego de condiciones en la página Web de La Terminal, en los cinco (5) días hábiles anteriores a la apertura del proceso.



Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Terminal de Transporte S.A.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. Nº 34 de 2015

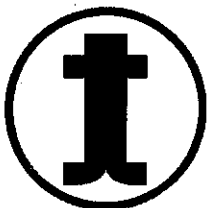
"Por la cual se actualiza el Manual de Contratación de la Terminal de Transporte S.A."

3. Publicar el pliego definitivo con la apertura de la licitación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a ésta.
4. El término de la Licitación será de diez (10) días hábiles, prorrogables hasta en la mitad a través de adenda, cuando fuere necesario.
5. Realizar la evaluación de la licitación, hasta por el término de tres (3) días hábiles, prorrogables hasta en el mismo plazo.
6. Publicar las evaluaciones dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, término en el cual los proponentes podrán formular sus observaciones.
7. La adjudicación siempre se realizará en audiencia pública.

Parágrafo. Cuando en una Licitación no se presenten propuestas o las recibidas no cumplan con las condiciones mínimas establecidas por La Terminal de Transporte S.A., se deberá iniciar nuevamente el proceso bajo la modalidad de Solicitud Pública de Oferta.

Artículo 22. Solicitud Pública de Oferta. La Terminal de Transporte S.A. seleccionará al Contratista para la ejecución de proyectos, prestación de servicios o suministro de bienes, en las contrataciones cuyo monto supere los DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (200 SMLMV) y sea inferior de TRES MIL SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (3.000 SMLMV) de acuerdo a las siguientes formalidades.

1. Realizar invitación como mínimo a dos (2) oferentes mediante comunicación dirigida por cualquier medio escrito o electrónico que habrá de regir para el proceso de selección. No obstante lo anterior, si al proceso concurren más de dos (2) oferentes la entidad deberá aceptar su participación. La Terminal podrá adelantar el proceso cuando se reciba una única propuesta, siempre que cumpla las condiciones del pliego de condiciones.
2. Publicar el pliego de condiciones en la página Web de La Terminal, por el término de cinco (5) días hábiles, prorrogables hasta por el mismo término.



Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Terminal de Transporte S.A.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. Nº 34 de 2015

"Por la cual se actualiza el Manual de Contratación de la Terminal de Transporte S.A."

3. La evaluación de las propuestas será de hasta dos (2) días hábiles, los cuales podrán ser prorrogables hasta por el mismo plazo.
4. La adjudicación siempre se realizará en audiencia pública.

Parágrafo.- Si surtido el anterior proceso solo se presenta un oferente, cuya oferta satisfaga las necesidades y los requisitos establecidos por La Terminal, se podrá contratar con éste y cuando no se presenten propuestas o las recibidas no cumplan con las condiciones mínimas establecidas por La Terminal, se deberá iniciar nuevamente el Proceso de Solicitud Pública de Oferta.

Artículo 23. Contratación Directa. Se podrá contratar directamente, teniendo en cuenta las condiciones y precios del mercado, en los siguientes casos:

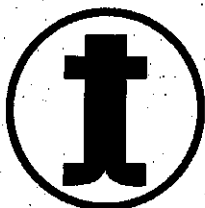
1. Cuando el valor estimado del contrato no supere la cuantía de DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (200 SMLMV)
2. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de La Terminal.

Para la contratación de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, la entidad justificará dicha situación en el respectivo contrato.

3. Los convenios o contratos interadministrativos.



Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Terminal de Transporte S.A.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **Nº 34** de 2015

"Por la cual se actualiza el Manual de Contratación de la Terminal de Transporte S.A."

4. Cuando el bien o servicio requerido este protegido por derechos de autor o propiedad industrial, para lo cual el proponente debe presentar la certificación respectiva de conformidad con la normatividad vigente.
5. Cuando el proveedor sea único o exclusivo del bien y/o servicio a adquirir en el País o fuera de él.
6. Contratos para la actualización, ampliación o modificación de software o la adquisición de licencias de uso, cuando se den la condiciones de proveedor único o exclusivo.
7. De arrendamiento o adquisición de inmuebles.
8. Contratos de urgencia.

Artículo 24. Contratos de Urgencia. Son los que se requieren para restablecer la construcción, operación, recaudo y administración de los servicios prestados por la Terminal de Transporte S.A. Se considera que se presenta una urgencia cuando existan razones que permitan prever la ocurrencia de situaciones o cuando sucedan hechos que puedan afectar la operación, la seguridad de las personas, de los bienes o la prestación del servicio. La urgencia se deberá justificar por escrito por parte de la Gerencia General, efectuando la contratación necesaria, de manera directa para conjurar los efectos negativos de la situación.

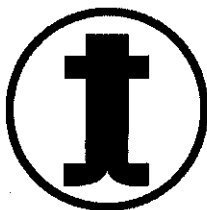
CAPÍTULO VII

ETAPA CONTRACTUAL

Artículo 25. En todos los procesos de contratación y sin considerar la modalidad de selección del contratista que se hubiese escogido, para conformar el expediente contractual, se deberá cumplir con los requisitos arriba señalados y aportar los siguientes documentos:

a): Internos: El Lider del proyecto deberá aportar:

- Estudios de factibilidad, permisos, licencias o estudios específicos, según sea el caso, aprobados por las autoridades competentes cuando se requieran.



Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Terminal de Transporte S.A.

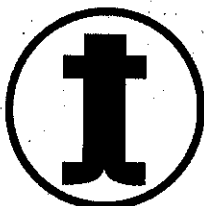
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. Nº 34 de 2015

"Por la cual se actualiza el Manual de Contratación de la Terminal de Transporte S.A."

- Estudios y documentos previos donde obre el análisis de conveniencia y oportunidad, que comprende el análisis de las especificaciones técnicas y demás características de la contratación a realizar.
- El Estudio de Mercado, que comprende el análisis de las especificaciones económicas y financieras de la contratación a realizar, que soporte el valor estimado del contrato a celebrar, según sea el caso.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- Información básica sobre las características generales y/o particulares de las obras, los bienes o servicios, conforme al artículo 18 del presente Manual.

b): Externos: El proponente deberá presentar:

- Cuando se trate de persona jurídica, aportar el respectivo certificado de existencia o representación legal con vigencia no mayor de treinta días, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio.
- Cuando se trate de consorcios o uniones temporales o promesa de los mismos o de sociedad, los documentos de integración o la promesa según el caso.
- Cuando se trate de proponente extranjero, debe aportar los documentos apostillados o consularizados y legalizados para la celebración del contrato.
- Garantía de seriedad de la propuesta en los casos que se exija.
- Pólizas expedidas por Compañías de Seguros.
- Certificados de garantía de los bienes sujetos a ellas, en los casos requeridos.
- Manifestación escrita del contratista de no encontrarse bajo las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.



Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Terminal de Transporte S.A.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **Nº 34** de 2015

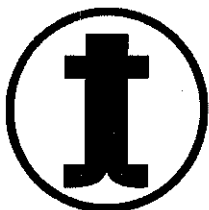
"Por la cual se actualiza el Manual de Contratación de la Terminal de Transporte S.A."

- Certificación aportada por el contratista del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social (Pensión, Salud y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (caja de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje.-SENA-) o manifestar bajo que norma se encuentra exento del pago de ellas.
- Inscripción en el Registro Único Tributario – RUT.
- Inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, según el caso y de acuerdo con la normatividad que sea aplicable a la materia.
- Antecedentes Disciplinarios, Fiscales y judiciales.
- Certificados Académicos y de Experiencia según sea el caso.
- Los demás documentos financieros, técnicos, ambientales y legales necesarios cuando así lo exijan los pliegos de condiciones o los estudios previos, según corresponda la modalidad de contratación

Artículo 26. Legalización del Contrato. Una vez adjudicado el proceso de selección del contratista de acuerdo a la modalidad escogida, las partes dentro de un término no superior a tres (3) días hábiles suscribirán el respectivo contrato, de lo cual comunicaran al Departamento Financiero para realizar el correspondiente Certificado de Registro Presupuestal.

Posteriormente, la Secretaria General aprobará las garantías establecidas y legalizado el contrato se entregará copia al Supervisor y/o Interventor previamente designado o contratado, para que este proceda a elaborar el acta de iniciación y se inicie la ejecución de las obras, de los servicios o el suministro de los bienes, según sea el caso.

Parágrafo. Por ninguna circunstancia el Supervisor y/o el Interventor podrán autorizar el inicio de la ejecución contractual, ni autorizar el plan de inversión del anticipo sin la verificación del registro presupuestal, la aprobación de la respectiva póliza y la firma del acta de iniciación. La supervisión e interventoría se efectuará conforme lo dispone la ley, el reglamento y el Procedimiento de Supervisión e Interventoría de la Terminal de Transporte.



Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Terminal de Transporte S.A.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. Nº 34 de 2015

"Por la cual se actualiza el Manual de Contratación de la Terminal de Transporte S.A."

En los casos que corresponda, los giros de anticipo y sus amortizaciones deberán contar con acta previa suscrita por el interventor del contrato y el supervisor de la interventoría, en la cual se deje constancia de la presentación y aprobación del plan de inversión del anticipo entregado por el contratista y avalado por el interventor o supervisor.

Artículo 27. La Supervisión y/o Interventoría, según corresponda, se realizará conforme con el Procedimiento de Interventoría y Supervisión que hace parte del Sistema de Gestión Integrado de la Empresa y los manuales de Interventoría Consultoría, de obra y de Servicios - Suministro.

La Supervisión deberá tramitar las Actas de iniciación, de acuerdo, de terminación y de liquidación, así como verificar la vigencia de las pólizas y demás requisitos que se determinen en el respectivo contrato.

De igual manera, en la etapa de ejecución contractual deberá remitir toda la correspondencia y documentación que se genere a la Secretaría General, para que obre en el expediente contractual y sea debidamente archivada.

CAPÍTULO VIII

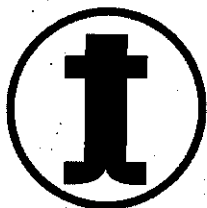
COMITÉ DE CONTRATACIÓN

Artículo 28. Definición. El Comité de Contratación es un órgano interno de asesoría y consulta para los procesos contractuales que adelanta la Terminal de Transporte S.A., que tiene como fin garantizar una gestión contractual acorde con los principios rectores de la contratación establecidos en este Manual, la Constitución Política de Colombia y las leyes vigentes sobre la materia.

Artículo 29. Objeto. Asesorar y analizar las solicitudes para la contratación de obras, la adquisición de bienes y servicios formuladas por las diferentes dependencias de la empresa para su posterior contratación, con el fin de evaluar su pertinencia y garantizar una mayor eficiencia en el uso de los recursos.

Artículo 30. Integrantes. El Comité de Contratación de la Terminal estará integrado por:

1. El/la Secretario/a General



Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Terminal de Transporte S.A.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. Nº 34 de 2015

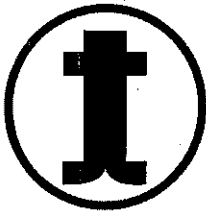
"Por la cual se actualiza el Manual de Contratación de la Terminal de Transporte S.A."

2. El/la Gerente Administrativo/a y Financiero/a
3. El/la Gerente de Planeación
4. El/la Gerente de Operaciones
5. El/la Jefe del Departamento líder del proyecto

Parágrafo. De ser necesario, el Comité podrá invitar a quienes considere necesarios para determinar la viabilidad del proceso contractual. El/la Auditora Interna será invitado permanente quien tendrá voz, pero no voto.

Artículo 31. Funciones. El Comité de Contratación tendrá las siguientes funciones:

1. Analizar las solicitudes y necesidades para la contratación de obras, bienes y servicios presentados por las diferentes áreas de la Terminal de Transporte S.A.
2. Verificar que el proyecto o necesidad haga parte del Plan Anual de Adquisiciones. En caso que no haberse contemplado, revisar la pertinencia del mismo y dar concepto sobre su modificación o inclusión.
3. Revisar los estudios y documentos previos, los cuales deberán contener la información básica necesaria para la futura contratación.
4. Analizar la pertinencia de la respectiva contratación acorde al objeto y al cuadro comparativo de las cotizaciones plasmadas por la Gerencia Administrativa y Financiera en el estudio de mercado.
5. Velar porque los bienes a adquirir cumplan con las especificaciones solicitadas por el área líder.
6. Aprobar la viabilidad del proyecto y/o necesidad a satisfacer con la contratación y emitir concepto favorable a la Gerencia General.
7. Conceptuar a la Gerencia General respecto de las solicitudes de prórroga y adición contractual, previa recomendación escrita del supervisor y/o interventor del contrato.



Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Terminal de Transporte S.A.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. Nº 34 de 2015

"Por la cual se actualiza el Manual de Contratación de la Terminal de Transporte S.A."

Parágrafo. En el caso de los numerales 1, 2, 3 y 5 si el Comité observa que el proyecto o la solicitud no cumplen con los requisitos solicitados, lo devolverá al líder del proyecto para que subsane y presente nuevamente el proyecto ante el Comité de Contratación.

Artículo 32. Presidente. El Comité de Contratación de la Terminal de Transporte S.A. estará presidido por el/la Secretario/a General.

Artículo 33. Secretaría. La Secretaría Técnica del Comité de Contratación de La Terminal será ejercida por un profesional adscrito a la Secretaría General.

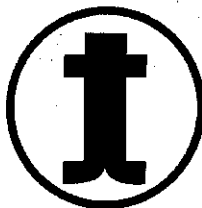
Artículo 34. Funciones de la Secretaría. La Secretaría Técnica del Comité de Contratación de La Terminal tendrá las siguientes funciones:

1. Recibir los proyectos de contratación provenientes de la Gerencia Administrativa y Financiera y hacer revisión previa de la documentación y de los soportes del proyecto.
2. Convocar a los miembros del Comité mediante invitaciones realizadas por correo electrónico a las reuniones, que se celebrarán cuando se estime necesario, siempre y cuando existan proyectos presentados con una antelación de ocho (8) días hábiles.
3. Llevar la lista de asistencia y elaborar las actas del Comité, las cuales serán suscritas por el/la Presidente y el/la Secretario/a Técnico/a.
4. Las demás que le sean asignadas por el Comité.

CAPÍTULO IX

GARANTÍAS

Artículo 35. Garantías: Es el instrumento otorgado por los oferentes o por el contratista, a favor de la Terminal de Transporte S.A., que permitirá cubrir los siguientes riesgos: la presentación de las ofertas, los contratos y su liquidación y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Terminal derivados de la responsabilidad extra-contractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.



Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Terminal de Transporte S.A.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **Nº 34** de 2015

"Por la cual se actualiza el Manual de Contratación de la Terminal de Transporte S.A."

El líder de cada proyecto determinará y argumentará, de acuerdo con la naturaleza, cuantía y circunstancias del objeto y alcance a ejecutar, la necesidad de la exigencia de garantías, seguros y títulos valores dependiendo de los riesgos asegurables.

La aprobación de la correspondiente garantía será requisito previo de legalización para iniciar la ejecución del contrato.

En todo momento y en caso de adiciones y/o prórrogas de los contratos, el Supervisor y/o Interventor deberán verificar y asegurar la vigencia de las pólizas en los términos pactados en el respectivo contrato.

La Terminal de Transporte S.A. aplicará todas las disposiciones que sean aplicables del Código de Comercio, en todos los asuntos referentes del presente capítulo.

CAPÍTULO X

CREACIÓN DEL REGISTRO DE PROVEEDORES

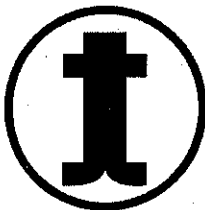
Artículo 36. Creación.- Créase en la Terminal de Transporte S.A. el registro de proveedores de obras, bienes y servicios como un instrumento al cual se podrá acudir para elaborar los estudios de precios de mercado de la futura contratación.

Artículo 37. Objetivo. Contar con una base de datos a la cual la Terminal de Transporte S.A. pueda acceder para invitar a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que considera a participar en los procesos de contratación.

La Terminal de Transporte S.A. podrá invitar a uno o varios proveedores inscritos o proceder a adelantar el respectivo proceso contractual con personas naturales o jurídicas no inscritas en el citado registro.

Artículo 38. Responsable. El manejo del registro de proveedores de La Terminal será responsabilidad de la Secretaría General.

Artículo 39. Inscripción. En el Registro de Proveedores podrán inscribirse todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que deseen participar en procesos de selección y/o contratar con La Terminal sea que se presenten de manera individual, en consorcio, unión temporal o tengan la condición de subcontratistas, para lo cual deberán estar en capacidad legal de contratar. Los interesados podrán hacer la



Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Terminal de Transporte S.A.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No.

Nº 34

de 2015

"Por la cual se actualiza el Manual de Contratación de la Terminal de Transporte S.A."

respectiva solicitud por medio de la página web de La Terminal o directamente en la Secretaría General de la Terminal de Transporte S.A. mediante comunicación escrita.

Artículo 40. Obligaciones. Los proveedores de bienes, obras y servicios inscritos podrán comunicar periódicamente, por escrito o por medio electrónico a La Terminal las siguientes ocurrencias: variación de domicilio, cambio de razón o denominación social, transformación societaria, representante legal, socios, accionistas, participantes o titular.

CAPÍTULO XI

VIGENCIA

Artículo 41. Transición. Los procesos de selección de contratistas que se encuentren en trámite y los contratos en ejecución, se seguirán rigiendo hasta su terminación por las resoluciones actuales, hasta la fecha de entrada en vigencia la presente resolución.

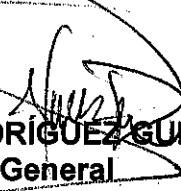
Artículo 42. Vigencia y Derogatorias: La presente resolución empieza a regir treinta (30) días calendario después de su expedición y deroga las Resoluciones Nros. 20 de 2010, 33 de 2011, 04 de 2012, 19 de 2013, 17 de 2013 y 04 de 2014, y todas aquellas disposiciones internas de la Terminal de Transporte S.A. que le sean contrarias.

Artículo 43. Publicación: La presente resolución será publicada en la página Web de La Terminal.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los

27 MAY 2015


JOSÉ ORLANDO RODRÍGUEZ GUERRERO
Gerente General

Revisaron:
Aprobó:

Paola Copete, Paola Tancón, Mayra Campos y Daniel Saieh
Nelson Muñoz

GERENTE DE PLANEACIÓN	GERENTE ADM Y FINANCIERO	SECRETARIO GENERAL
-----------------------	--------------------------	--------------------

